Superintendencia de Notariado y Registro

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA CMINC 008 DE 2025 REGIONAL PACIFICO.

Señores
UNIVERSAL S.A.S.
JOCSAN ESCOBAR RODRIGUEZ
Representante Legal

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA CMINC 008 DE 2025 REGIONAL PACIFICO.

Respetado Señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su oferta allegada al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. CMINC 008 DE 2025 REGIONAL PACIFICO, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, le comunico que la DIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en el SECOP II, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por usted dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales constituyen el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

ALVARO LOZANO LOPERA, domiciliado en Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.585.453, en calidad de Director Regional Pacífico de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, nombrado mediante Resolución Nº 00307 del 18 de Enero de 2024, y posesionado mediante acta N° S/N del 25 de Enero de 2024, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución del 7322 del 3 de julio de 2015, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos de mínima cuantía, quien en adelante se denominará LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, informa a JOCSAN ESCOBAR RODRIGUEZ, identificado con C.C. 6254012, quien actúa como Representante Legal de UNIVERSAL S.A.S., con NIT: 900970424-5, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de Mínima Cuantía No. CMINC 008 DE 2025 REGIONAL PACÍFICO, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO: “CONTRATAR LA OBRA CIVIL Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACION DE LA CUBIERTA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS

PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUAPI (CAUCA).

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato tiene una duración de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere la fecha del treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

3. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($71.306.116), incluido AIU e IVA sobre la utilidad, y todos los impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato

4. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el valor del presente contrato así:

- El pago del 100% del valor total del contrato a la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los trabajos contratados, mediante acta de recibo final revisada y aprobada por el supervisor del contrato, presentando la cuenta de cobro y/o factura, con todos los documentos soporte.
- El contratista realizará y entregará al supervisor un informe fotográfico, detallando el proceso constructivo, evidenciando el antes, durante y después, así como las recomendaciones y el dosier de mantenimiento que respalda sus garantías, los anteriores documentos son esenciales y de carácter obligatorio para el pago final y liquidación del contrato, como también para la calificación final en certificaciones expedidas por la entidad.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de lo que consten en la factura y/o cuenta de cobro, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista y el Supervisor del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, a Superintendencia de Notariado y Registro – Regional Pacífico procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al recibo a satisfacción del contrato. El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta donde la a Superintendencia de Notariado y Registro – Regional Pacífico consignará los respectivos pagos. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la a Superintendencia de Notariado y Registro – Regional Pacífico.

NOTA 1: El valor del contrato se pagará solamente conforme a la totalidad de las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización del total de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA 2: La SNR no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 3: Para realizar el proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, me permito enviar comunicado del ministerio de Hacienda; Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto. COPIAR EN NOTAS U OBSERVACIONES DEL APLICATIVO ESTA INFORMACION:

#$12-04-00-040;contrato;ariel.puerta@supernotariado.gov.co#$

- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- Tener en cuenta no poner el digito de verificación
- Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción del contrato.

5. DÉCIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6925 de fecha 28-08-2025.

6. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:

   El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública CMINC 008 de 2025 REGIONAL PACIFICO, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

7. DESCRIPCION DEL OBJETO: Las actividades que se desarrollaran en la descripción del objeto, será como a

continuación se indica:

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato, será en:

OFICINA DE REGISTRO	DEPARTAMENTO	DIRECCION
GUAPI	CAUCA	Carrera 2 No. 7 - 44, Barrio El Porvenir

9. TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en los numerales 2.5.1; 2.5.2; 2.5.3 obligaciones generales y especificas del contratista de la Invitación Pública No. CMINC 008 DE 2025 REGIONAL PACIFICO, así como en el Anexo No.1 de la misma.

10. CUARTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a: i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. ii) Pagar la remuneración por la ejecución del objeto contractual en los términos pactados en la numeral 2.6, de la presente Invitación Pública.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Cali, Valle del Cauca, sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

12. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del contrato la realizará el Coordinador tecnológico Operativo de la Orip de Guapi (cauca), o quien haga sus veces, o quien delegue el ordenador del gasto, el cual contará con el apoyo técnico del Arquitecto Guido García, Contratista de la Dirección Regional Pacifico, o en su defecto por un profesional de la Coordinación del área de infraestructura de la SNR, en caso de que se requiera.

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

13. GARANTÍAS

De acuerdo al Estudio del Sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales y la calidad de los servicios prestados constituyen el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el contratista deberá constituir en calidad de ASEGURADO Y BENEFICIARIO a la Superintendencia de Notariado y Registro, identificada con NIT 899.999.007-0, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Título III del decreto 1510 de 2013 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

Garantía	Descripción	%	Vigencia

Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del CONTRATISTA.	20%	Hasta la liquidación del contrato. Es decir, durante la ejecución del Contrato y Seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparo por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA.	5%	Vigencia igual a la ejecución del contrato y 3 años más
Estabilidad y Calidad de las obras (Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)	Amparo de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	10%	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad
Responsabilidad Civil Extracontractual	Amparo por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	200 SMMLV	Por la duración del contrato

Las pólizas podrán ser expedidas mediante cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo,
(iii) garantía bancaria.

La toma de las pólizas será así:

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal

La información necesaria que la póliza debe contener es:

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ejemplo. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $10.750.520,20 aproximar a $10.750.521

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el plazo fijado por la Superintendencia de Notariado y Registro para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos

establecidos, teniendo en cuenta, el contratista, el plazo fijado por la Superintendencia de Notariado y Registro para presentar dicha modificación de la garantía.

De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por la Superintendencia de Notariado y Registro, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de las garantías de cumplimiento.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

NOTA: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato.

NOTA: La garantía de cumplimiento y de RCE, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía seguradora la siguiente información y firmada por el tomador: Asegurado/Beneficiario: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, Nit: 899.999.007-0, Dirección: Calle 26 #13-49 INT. 1. Bogotá D.C. Teléfono 6013282121.

14. CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

15. DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos; 2. Invitación, Adendas, Anexos; 3. Propuesta presentada por el Contratista; 4. Las garantías debidamente aprobadas; 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la Ciudad de Santiago de Cali (Valle), el veinticinco (25) del mes de septiembre de 2025.

Atentamente,

ALVARO LOZANO LOPERA
Ordenador del Gasto Director Regional Pacífico

PROYECTÓ: MARIA DEL MAR BENJUMEA OCHOA - ABOGADA CONTRATISTA REGIONAL PACÍFICO
REVISIÓN TÉCNICA: GUIDO FERNANDO GARCIA ARDILA – ARQUITECTO CONTRATISTA REGIONAL PACIFICO
REVISÓ: MAYILED MARTINEZ – COORDINADORA REGIONAL PACIFICO